

R.C.S N° 681/2018

Córdoba, 07 de diciembre de 2018.

VISTO

El inciso K del Artículo 13 del Estatuto que faculta al Consejo Superior para regular el régimen general de sanciones, la Resolución 516 del año 2016 emanada por dicho órgano y la propuesta de modificación elevada por el Vicerrectorado de Gestión Institucional, y,

CONSIDERANDO

Que el vertiginoso crecimiento de la Universidad demanda un régimen de sanciones sólido que propenda al respeto por las normas por parte de toda la comunidad educativa, garantizando la seguridad jurídica y el derecho de defensa.

Que, en tal sentido, surge la necesidad de tipificar hechos pasibles de sanción disciplinaria que hasta el momento no estaban contemplados de manera explícita en el ordenamiento vigente.

Que, asimismo, en pos de las garantías mencionadas, se hace indispensable clarificar las funciones de los diferentes operadores del régimen de sanciones, introduciéndose para ello, distintas instancias recursivas.

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
B° Los Boulevares (X5008HMI)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000JJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

Que el reglamento de medidas disciplinarias propuesto se sustenta sobre principios básicos que brindan garantías para su cabal aplicación, alineándose con la misión y valores de la Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución del Consejo Superior N° 516/2016.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el régimen general de sanciones que obra en el anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Establecer la entrada en vigencia del nuevo régimen, desde el 01 de Enero de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, dese a conocer a la comunidad educativa y archívese.

RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 N° 681/2018.


MARÍA BELÉN MENDÉ
RECTORA
Universidad Empresarial Siglo 21

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
B° Los Boulevares (X5008HMI)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000IJJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

ANEXO I - RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR N° 681/2018
REGLAMENTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°. - La Universidad Siglo 21 espera de toda su comunidad educativa un gran compromiso para el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa, velando por una formación profesional integra, basada en valores. La institución persigue la excelencia educativa y que tal excelencia guarde una importante relación con el crecimiento y el desarrollo de personas humanamente plenas con un alto nivel de acatamiento a las normas y al respeto, no solo a las personas que integran esta gran familia universitaria, sino también, a sus instalaciones y bienes. Por ello, y como norma general y operativa se establece que, cualquier actitud reñida con estos principios, podrá ser sancionada en los términos y por los procedimientos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 2°. - La Universidad Siglo 21 garantiza a todo alumno involucrado en un proceso disciplinario, una completa tutela y protección de su legítimo y constitucional derecho de defensa.

ARTÍCULO 3°. - **Alcance.** Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables a todos los alumnos de la Universidad Siglo 21, desde su inscripción hasta su titulación y/o egreso. Abarcando todas las carreras y cursos que esta casa de estudios dicte; sean carreras de pregrado, grado o posgrado, como así también cursos y/o certificados de formación continua, con completa independencia de la condición, modalidad o plan de estudio que cada uno de ellos detenten.

ARTÍCULO 4°. - **Competencia.** El Vicerrectorado de Gestión Institucional será el órgano de aplicación del presente régimen disciplinario, pudiendo delegar en la Secretaría de Organización Académica el impulso y tramitación del proceso de sanciones y la instrucción de los sumarios.

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
B° Los Boulevares (X5008HMI)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000JJJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

ARTÍCULO 5°. - **Cómputo de plazos.** Para todos los casos, los plazos se contarán a partir de las 00.00 horas del día siguiente a la notificación, computándose en días hábiles laborables, según el calendario Universitario. Si el plazo vence después de las horas de oficina, se considerará prorrogado hasta el fenecimiento de las primeras 2 (dos) horas de oficina, del día hábil siguiente, computadas a partir del inicio del horario de atención a los alumnos.

CAPITULO II. INFRACCIONES.

ARTICULO 6°. - Sin perjuicio de lo establecido en el art. 1° de la presente normativa, que faculta al órgano de aplicación a sancionar cualquier conducta contraria a los principios de convivencia perseguidos por esta Universidad y pautas de comportamiento referidas en el precedente artículo 1°; se establecen las siguientes conductas sancionables, clasificadas, según el nivel de lesividad:

Infracciones Leves: Serán conductas pasibles de ser determinadas como infracciones leves:

- a. Incumplimiento de las prescripciones determinadas por el Reglamento Institucional, para la presentación a rendir un examen.
- b. Comportamiento indebido por parte de los alumnos en el marco de comunicaciones mantenidas personalmente o por cualquier otra vía con empleados, alumnos, docentes, autoridades de la Universidad y/o personal de Centros de Aprendizaje Universitario.
- c. Desobediencia a las directivas impartidas por autoridad universitaria y/o personal de Centros de Aprendizaje Universitario (CAU), fundadas en normas institucionales.
- d. Actitudes o expresiones emanadas por cualquier vía, que ofendan las buenas costumbres y las normas de convivencia.
- e. Manipulación del sistema de marcación de asistencia.

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
B° Los Boulevares (X5008HMI)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000IJJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

Infracciones Graves: Serán conductas pasibles de ser determinadas como infracciones graves:

- a. Situación de copia, cuando un alumno o grupo se encuentre copiando en un examen, con material relativo a la materia, al alcance de su visión o cuando se compruebe que ha/n presentado un trabajo práctico o cualquier otra evaluación, con copia parcial o total.
- b. Situaciones que generen desorden en el ámbito de la Universidad y que afecten el normal desenvolvimiento o desarrollo de la vida universitaria, y/o causaren o pudiesen causar daños sobre los bienes de la Universidad.
- c. Inobservancia de los procesos académicos y/o administrativos reglamentados por la Universidad con la finalidad de cursar o rendir sin encontrarse habilitado para ello.
- d. Comportamiento indebido por parte de los alumnos en el marco de una instancia de examen: realizar captura de pantalla, fotografiar y/o documentar por cualquier medio material pertinente al contenido del examen, para sí y/o para terceros; hacerse de este tipo de material por cualquier vía con el propósito de beneficiarse de algún modo y toda otra actitud desarrollada en igual sentido.
- e. Cualquier manifestación en forma verbal o por escrito, a través de redes sociales de la Universidad y/o por cualquier otro medio, que implique un agravio al buen nombre y/o al honor de esta Universidad y/o de los Centros de Aprendizaje Universitarios y/o a su personal, en el marco del desempeño profesional.
- f. Reincidencia en la comisión de una infracción ya castigada con sanción leve.

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
Bº Los Boulevares (X5008HMI)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000IJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

Infracciones Muy Graves: Serán conductas pasibles de ser determinadas como infracciones Muy Graves:

- a. Reemplazar o ser reemplazado por otra persona al momento de dar examen, cualquiera sea la modalidad del examen; reemplazar o ser reemplazado por otra persona en la producción de cualquier tipo de actividad evaluable. Se contemplarán dentro de este supuesto aquellos casos en que se detecte que un alumno se encuentra logueado para dar examen virtual en dos conexiones de distinta locación de manera simultánea.
- b. Encomendar a un tercero, a título gratuito u oneroso, la confección de cualquier tipo de trabajo de elaboración propia; sean Trabajos de Proceso, Trabajos Integradores, Trabajos Finales, Tesis, Trabajo Final de Graduación y/o cualquier otro trabajo académico.
- c. Cualquier tipo de actitud que implique agresión física a empleados, alumnos, docentes o autoridades de la Universidad y/o personal de los Centros de Aprendizaje Universitario.
- d. Cualquier intento de vulnerar, modificar, adulterar, etc. el sistema de seguridad del Campus Virtual y/o cualquier otro sistema informático utilizado por la Universidad.

Infracciones Gravísimas: Serán conductas pasibles de ser determinadas como infracciones Gravísimas:

- a. Presentación de documentos falsos o adulterados para el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso a la Universidad.
- b. Manifestación de datos falsos que sean exigidos en carácter de declaración jurada.
- c. Falsificación o adulteración de actas de examen u otros instrumentos con el objetivo de acreditar haber regularizado o aprobado una materia, curso o carrera.

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
B° Los Boulevares (X5008HMI)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000IJJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

ARTÍCULO 7°. - Se aclara expresamente que el detalle y la clasificación de infracciones establecido en el precedente artículo 6°, es de naturaleza ejemplificativa, enunciativa y no taxativa, y se establece como pauta de interpretación para la aplicación de sanciones a conductas no detalladas específicamente. Se reitera que los alumnos que no se comporten conforme lo establecido en la pauta general de conducta del art 1°, podrán ser sancionados por los procedimientos y con las sanciones establecidas en este reglamento, aun cuando la conducta sancionada no encuadre dentro de las infracciones detalladas precedentemente.

ARTÍCULO 8°. - Situación de plagio. El Plagio será sancionado con una escala específica de sanción ya que configura una deshonestidad académica y engaña en su buena fe a la comunidad educativa en general.

ARTICULO 9°. - Los alumnos deben presentar todo tipo de trabajo o actividad que le encomienden los docentes de la Universidad bajo normas APA (American Psychological Association), sistema único de citas utilizado por la Universidad.

Se configura el Plagio cuando un alumno de Pregrado, Grado, Posgrado o programas de formación continua incumpla lo establecido en el párrafo precedente en la presentación de todo tipo de trabajo, sean Trabajos de Proceso, Trabajos Integradores, Trabajos Finales, Tesis y/o cualquier otro trabajo que deba ser de elaboración propia, y pretenda hacer pasar como propias obras o materiales de otros autores y/o copie información sin referenciar adecuadamente las fuentes, sean diseños, proyectos, tesis profesionales, publicaciones académicas, libros, marcas u otras producciones de autores.

Siempre que se incluya una idea, una frase ajena, un párrafo o una obra completa y no se indique de manera explícita el origen de la misma, ni se cite la fuente original de la cual está tomada la información, aún si dicha omisión fuera resultado del desconocimiento de quien la presenta como propia.

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
B° Los Boulevares (X5008HMI)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000IJJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

ARTÍCULO 10°. - Escala. Se definen, las siguientes categorías de plagio según su gravedad:

- a. **Plagio Leve:** Cuando el trabajo que presente plagio tenga un desarrollo intelectual significativo del alumno, es decir que los contenidos no citados conforme al artículo 9 del presente reglamento sean aislados y no sustanciales y no se evidencie que han sido utilizados para expresar posturas propias ni conclusiones.
- b. **Plagio Grave:** Cuando el trabajo presente plagio parcial en párrafos continuos o discontinuos y se evidencie la utilización de ideas ajenas para expresar toma de postura propia, evidenciando ello que no se trata de una mera omisión aislada de citas, sino que se toman como propios razonamientos ajenos.
- c. **Plagio Muy Grave:** Cuando el trabajo presente plagio parcial de tal envergadura que no se observe desarrollo intelectual significativo del alumno, es decir que el trabajo sea, en todo su contenido sustancial, el resultado de copiar textos de otras fuentes que no han sido citadas o no lo han sido correctamente, de manera tal que se evidencie por parte del alumno la intención de "disimular" el plagio mediante el cambio de conectores o copiando como citas propias, las citas referenciadas por el autor original de los contenidos plagiados.
- d. **Plagio gravísimo:** Cuando el trabajo que debió ser presentado por un alumno como elaboración de su propia autoría, pertenezca íntegramente a otro autor.

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
B° Los Boulevares (X5008HM)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000JJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

CAPITULO III. SANCIONES

ARTÍCULO 11°. - Enumeración. Ante la comisión de infracciones contempladas en el Capítulo II de la presente resolución o que conlleven una transgresión a lo establecido en el art. 1° del presente Reglamento se aplicarán las siguientes sanciones, según corresponda:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión;
- d) Expulsión.

La sanción que se aplique debe guardar proporción con la gravedad de la falta cometida, su reiteración, los antecedentes del alumno y los daños que haya causado, de conformidad a lo establecido en los apartados siguientes:

- a) **Llamado de Atención:** Procede el Llamado de Atención cuando el alumno cometa las infracciones contempladas en el Capítulo II, artículo 6, “**Infracciones Leves**” y en la comisión de **Plagio Leve**, en términos del artículo 10 de la presente normativa.
- b) **Apercibimiento:** Procede el Apercibimiento cuando el alumno cometa las infracciones contempladas en el Capítulo II, artículo 6, “**Infracciones Graves**” y en la comisión de **Plagio Grave**, en términos del artículo 10 de la presente normativa. En estos casos, cuando el apercibimiento se establezca como sanción disciplinaria ante un incumplimiento en instancia académica y/o por situación de plagio grave, se aplicará, de manera accesoria la calificación cero (0) en la actividad correspondiente, y la condición de **libre** en la asignatura que corresponda.

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
B° Los Boulevares (X5008HMI)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000IJJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

c) **Suspensión:** Procede la Suspensión cuando el alumno cometa las infracciones contempladas en Capítulo II, artículo 6, “**Infracciones Muy Graves**” y en la comisión de **Plagio Muy Grave** en términos del artículo 10 de la presente normativa. Esta sanción además de conllevar, como pena accesoria la calificación cero (0) en la actividad correspondiente, y la condición de **libre** en la asignatura, tendrá como consecuencia principal, la pérdida temporal por parte del alumno, de su condición de tal, no pudiendo llevar adelante ningún tipo de actividad académica en la Universidad, desde la fecha de ejecución de la penalidad. Esta suspensión académica podrá extenderse hasta el plazo de 1 (un) año calendario, contando a partir de la fecha en que se comuniquen la sanción interpuesta. El plazo de la suspensión se establecerá conforme criterios de razonabilidad y en proporción con la falta cometida.

d) **Expulsión:** Procede la Expulsión cuando el alumno cometa las “**Infracciones Gravísimas**”, contempladas en el Capítulo II, artículo 6; y en la comisión de **Plagio Gravísimo**, en términos del artículo 10 de esta Resolución. Esta sanción implicará la pérdida definitiva e irrevocable de la condición de alumno de la Universidad y la comunicación de la sanción a todo el Sistema Universitario Nacional.

ARTÍCULO 12°. – Registración de la sanción

Todas las sanciones, con excepción del llamado de atención, que sólo constará en el legajo que tiene el alumno en la Institución, serán registradas en el certificado analítico del alumno.

ARTÍCULO 13°. - Reincidencia. Será reincidente el alumno que, registrando en su legajo una sanción firme, incurriere en una nueva infracción. En este caso, podrá aplicarse una sanción más severa, o inclusive de naturaleza distinta a la sanción prevista para la primera infracción, conforme lo establezca el presente reglamento.

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
8° Los Boulevares (X5008HMI)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000IJJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO.

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 14°. - **Sujetos Solicitantes.** Podrán solicitar sanción: Decanos, tutores y docentes de carreras, co-docentes y autoridades de la Universidad. En los Centros de Aprendizaje Universitario, podrán solicitar sanción los coordinadores, TAP y CEOs. En todos los casos deberán realizar la solicitud conforme lo establecido en el art. 15° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 15°. - **Solicitud.** Las personas habilitadas deberán elevar a la Secretaría de Organización Académica la solicitud de sanción mediante el formulario dispuesto a los efectos y que obran en el Anexo II del presente. La condición para su procedencia es que debe estar completo y firmado por el solicitante. En todos los casos, el formulario deberá ser acompañado con todo el material probatorio que disponga el solicitante para fundar su pedido.

ARTÍCULO 16°. - **Plazo de solicitud.** La solicitud de sanción debe ser concomitante al hecho que la motivó o al momento en que se tuvo conocimiento del accionar que se intenta castigar, o tan pronto como resulte materialmente posible.

ARTÍCULO 17°. - **Prueba.** La Secretaría de Organización Académica substanciará las pruebas que estime pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos imputados, sin perjuicio de las que, a posteriori, pudiera ofrecer el imputado. Para el diligenciamiento de la prueba, la Secretaría tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles laborables, pudiendo solicitarle al Vicerrector de Gestión Institucional, una prórroga por un igual término, según la complejidad de la causa.

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
B° Los Boulevares (X5008HM)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000JJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

CONSIDERACIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 18°. - **Inicio del Procedimiento.** Cumplidas las condiciones de procedencia de la solicitud, detalladas en los artículos precedentes, la Secretaría de Organización Académica podrá resolver:

- a) Desestimar el pedido de sanción por considerarlo extemporáneo, falta de elementos para imputar, o por no constituir una infracción los hechos que se imputan;
- b) Dar inicio al Procedimiento Abreviado de Sanción, conforme se establece en el art. 19;
- c) Dar inicio al Procedimiento con Instrucción de Sumario, conforme se establece en el art. 20.

ARTÍCULO 19°. – **Procedimiento Abreviado de Sanción.** Procede ante la comisión de hechos encuadrados como faltas leves y/o graves que sean pasibles de llamado de atención o apercibimiento. Ante estos supuestos la Secretaría de Organización Académica remitirá los antecedentes al Vicerrector de Gestión Institucional, quién podrá aplicar la sanción que estime pertinente o bien desestimar la denuncia. La Secretaría de Organización Académica, notificará al alumno por medio fehaciente, sobre la decisión del Vicerrectorado de Gestión Institucional. Frente a dicha resolución el alumno dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, conforme lo establecido en el artículo 28 y 29 del presente reglamento.

ARTÍCULO 20°. - **Procedimiento con instrucción de sumario.** Procede ante la comisión de hechos encuadrados como faltas muy graves y/o gravísimas que sean pasibles de suspensión o expulsión, y se tramitará conforme las disposiciones siguientes.

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
B° Los Boulevares (X5008HMI)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000JJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

ARTÍCULO 21°. - **Notificación.** La Secretaría de Organización académica, notificará por medio fehaciente al alumno sobre el inicio de las actuaciones y los hechos que se le imputan.

ARTICULO 22°. - **Contestación.** En ejercicio de su derecho de defensa, el alumno dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles para formular descargo y ofrecer toda la prueba de la que ha de valerse y que considere pertinente a los efectos de esclarecer los hechos, lo que deberá ser presentado ante la Secretaria de Organización Académica. La Secretaría de Organización Académica diligenciará la totalidad de la prueba ofrecida por el alumno y la que estime pertinente y, concluido el diligenciamiento de la prueba, se correrá traslado al alumno por el plazo de 10 días hábiles para presentar sus alegatos.

ARTÍCULO 23°. - **Dictamen legal.** Recibido el descargo por parte del alumno sumariado o transcurrido el plazo estipulado para ello, diligenciada toda la prueba ofrecida y la que resulte necesaria a los fines de esclarecer los hechos que motivaron el sumario, y producido el alegato del alumno o vencido el plazo otorgado para ello, la Secretaría de Organización Académica elevará las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento y Gestión Legal, para obtener dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos formales y legales en la instrucción del sumario, y sobre la procedencia o no de la sanción. La Dirección de Asesoramiento y Gestión Legal dispondrá de 10 (diez) días hábiles laborables para emitir Dictamen y el mismo será no vinculante para la autoridad competente en aplicar la sanción.

ARTÍCULO 24°. - **Resolución.** Recibido el dictamen de la Dirección de Asesoramiento y Gestión Legal, la Secretaría de Organización Académica remitirá las actuaciones al Vicerrectorado de Gestión Institucional a los fines de que dicte resolución dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles laborales.

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
B° Los Boulevares (X5008HMI)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000IJJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

ARTÍCULO 25°. – Notificación. Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles laborables desde la fecha del dictado de la resolución por parte del Vicerrector de Gestión Institucional, la Secretaría de Organización Académica deberá notificar al alumno por medio fehaciente, la resolución que se haya dictado. Transcurridos 10 (diez) días hábiles desde la notificación, y no habiendo el sumariado presentado recurso, la sanción quedara firme.

ARTICULO 26°. - Recursos. La resolución que aplica una sanción, por cualquiera de los procedimientos establecidos en este reglamento, podrá ser recurrida por el alumno sancionado mediante el Recurso de reconsideración.

ARTICULO 27°. - Recurso de Reconsideración: El Recurso de Reconsideración debe interponerse fundado, dentro del término de diez días hábiles laborales de notificado, por ante el Vicerrectorado de Gestión Institucional. Presentado el recurso, el Vicerrectorado de Gestión Institucional, deberá resolverlo dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles laborables.

ARTICULO 28°. - Recurso Jerárquico: Procede el Recurso Jerárquico, contra la resolución que resuelve el recurso de reconsideración; debe ser interpuesto debidamente fundado, por ante el Rectorado, dentro del término de 10 (diez) días hábiles desde que la resolución que deniega el Recurso de Reconsideración se encuentre notificada. Podrá interponerse el Recurso Jerárquico en subsidio conjuntamente con el de reconsideración. El Rector tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles laborables desde que se hubiere presentado el Recurso de Alzada para resolver el caso de manera definitiva. La resolución del Rector agota la vía administrativa y solo será recurrible en sede judicial, conforme procedimiento contencioso administrativo.

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
B° Los Boulevares (X5008HMI)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000IJJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

CAPITULO IV. EFECTOS.

ARTÍCULO 29°. - **Actividad académica.** Mientras se encuentre tramitando el procedimiento de sanción la situación académica del alumno no sufrirá modificaciones. El Vicerrectorado de Gestión Institucional, podrá, excepcionalmente, mientras se tramita cualquier procedimiento sancionatorio, dictar la suspensión preventiva de la actividad académica del alumno. La resolución que así lo disponga deberá encontrarse debidamente fundada y será recurrible por recurso de Reconsideración y Jerárquico conforme el trámite establecido en los arts. 26, 27 y 28.

ARTICULO 30°. - La desvinculación del alumno de la Universidad, sea por abandono voluntario o cuando fuera separado de la carrera por la aplicación de normativas académicas vigentes, o por cualquier otra causa, no suspende, ni interrumpe, ni concluye el procedimiento de sanciones, el que proseguirá, dejándose constancia en el legajo del estudiante de la resolución definitiva que le ponga término.

ARTÍCULO 31°. - **Comunicación de las Sanciones.** Las sanciones de expulsión que quedaren firmes serán comunicadas a todo el Sistema Universitario Nacional; puestas en conocimiento de la Dirección Nacional de Asuntos Universitarios del Ministerio de Educación y de las Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas autorizadas.

ARTICULO 32°. - **De la Expulsión.** El estudiante expulsado de la Universidad por una cuestión disciplinaria no podrá ser admitido nuevamente como alumno de este establecimiento educativo ni podrá ser designado como personal docente o no docente en esta casa de estudios.

ARTÍCULO 33°. - **Norma supletoria.** Será de aplicación supletoria al presente reglamento el régimen de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Nación (19.549) y sus modificaciones.

www.21.edu.ar

Sede Campus

De los Latinos 8555
B° Los Boulevares (X5008HMI)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba

Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000IJJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto

Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA

Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400